

Solicite con el Sr. Condesse Mande quitar el arbitrio y sea
 Impuesto de Cada alaba de Pecado la mitad que pertenece a
 esa Ciudad de San Real de quatro Maras para la Paga anual
 de la Pension y haase ala Casa del Sr. Bayliffe el qual
 lepanese sea muy Conbeniente se mandara que sea Ciudad de Cenda
 La mitad de ese Pecado al Puerto del Remate y sehan en
 la otra mitad y sea ala Pequera, cuyo Producto lepanese se
 pudiera distribuir en esta manera, Pagar la Pension y co
 rresponde por quinquena en los años parados al arbitrio
 Impuesto y Constante en Valor en la Real Hacienda de San
 ala Pequera los dos R. y ocho m. y asno de un trabajo
 Señalando lo que es de Ciudad Paruca en San y Siendo para
 los que han de pagar el Peque de San aplicarlos al Puerto
 que no ay mas Caudal que veinte mill R. y con esta di
 position que se darian reconpensados los veinos del au
 mento del Pecado y se harian tener el Pan seguro y com
 prado en la Ciudad para lo qual se fuese con un precio con su
 ya dispon y se reservada se harian los danos que de se expre
 sador, y lo que quedaria en el lugar que se menciona y en Capitan
 la en la estimacion que es para el mismo y se mande
 a que sea Proposicion. La que uno fue de la satisfacion de
 Ciudad de esta manera no sea de un quenta y cinco sino del que
 se haga y se plica ala Real Justicia Manda se le de testimonio
 de ella con Invenion del acuerdo y sea Ciudad de San
 Tanto que al se roberese y. Ovando adonde se dio su
 y de San de San Ciudad de esta Ciudad de San de San
 chun la seguridad de San de San de San de San de San de San
 de San de San de San de San de San de San de San de San de San

